



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

DECRETO N° 192

LA SERENA, 08 FEB. 2017

**VISTOS:**

El acta de patentes de alcoholes impagas al primer semestre del 2017, de fecha 31 de enero del 2017, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales y Profesional de Sección Patentes Comerciales; la Resolución (E) N° 2490, de fecha 02 de diciembre de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 06 de febrero de 2015; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, dispone, expresamente, que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Que su inciso tercero agrega que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día.

2.- Que el artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas dispone que en cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H del artículo 3° no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes. Que prescribe su inciso segundo que el número de patentes limitadas en cada comuna, distribuidas dentro de las diversas categorías, será fijado cada tres años por el Intendente Regional, previo informe del Alcalde, con acuerdo del Concejo. Que por su parte, el inciso cuarto señala que las patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en su oportunidad legal se rematarán en pública subasta al mejor postor, a beneficio de la municipalidad respectiva, y serán adjudicadas por un valor que no podrá ser inferior al mínimo de su clasificación, más los derechos de inspección y reajuste que correspondan.

3.- Que mediante la resolución N° 2490, de fecha 02 de diciembre de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo, se fijó en 350 el número de patentes de alcoholes limitadas para la comuna de La Serena, distribuidas en las distintas categorías (A, E, F y H). Que de acuerdo a lo informado por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales con fecha 18 de enero de 2017 al Concejo, a propósito de la renovación de las patentes de alcoholes, el número de patentes limitadas en la comuna de La Serena es menor al autorizado.

4.- Que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes, serán rematadas en pública subasta, al mejor postor, aquéllas patentes limitadas que no hubieren sido pagadas en la oportunidad legal, previa acta que se levantará por la Sección Patentes Comerciales y la Dirección de Administración y Finanzas. Que con fecha 31 de enero de 2017 se suscribió la denominada acta de patentes de alcoholes impagas al primer semestre de 2017, y donde se señalan las siguientes: Rol N° 400110, expendio de cervezas (F), a nombre de Eduardo Galleguillos Contreras, Rut N° [REDACTED], Rol N° 400160, expendio de cervezas (F), a nombre de Sucesión Tapia Villagrán, Rut N° 53.026.250-2, Rol N° 400319, expendio de cervezas (F), a nombre de Inversiones Patron Group Ltda., Rut N° 76.393.283-4, Rol N° 400651, expendio de cervezas (F), a nombre de Soc. Inversiones Cutun Ltda., Rut N° 77.677.450-2.

5.- Que de acuerdo a lo prescrito en los incisos quinto y sexto del artículo 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas “Los remates se efectuarán quince días después de haberse levantado el acta correspondiente y previa publicidad, en tres oportunidades, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.

Los postores deberán cancelar, además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente, más los intereses penales que se hubieren devengado”.

**DECRETO:**

1. **AUTORIZÁSE EL REMATE** en pública subasta al mejor postor de las patentes de alcoholes limitadas no pagadas en su oportunidad legal (31 de enero de 2017), y que más abajo se individualizan.
2. **FÍJESE** como día del remate el miércoles 15 de febrero del 2017, a las 12:00 horas, y como lugar de realización la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, segundo piso.
3. **DESÍGNESE** Martillero Público al Tesorero Municipal.
4. El mínimo de la postura será la suma de \$150.000, debiendo pagarse además del precio de la subasta, el semestre vencido de la patente y los intereses penales que se devenguen.


<u>Clasificación: Expendio de cerveza, letra F) ley N° 19.925</u>	<u>Semestre vencido (1° 2017)</u>
Rol N° 400110	\$46.781
Rol N° 400160	\$46.781
Rol N° 400319	\$46.781
Rol N° 400651	\$88.463

5. **PUBLÍQUESE** en tres oportunidades en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**SANHUEZA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Dirección de Control Interno
  - Departamento de Finanzas
  - Sección Tesorería
  - Sección Patentes Comerciales
  - Oficina de Partes
- RJJ/CSA/MVV/MAR/ELR/AGZ/agz
- 